

Clase: PERTENENCIA
Demandante: MARISOL CASTAÑEDA SOGAMOSO
Demandado: ESTER POLANIA DE ORTIZ Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00027-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el día 03 de agosto de 2021 el perito auxiliar de la justicia designado dentro del presente asunto allegó el dictamen pericial que le fue solicitado en la audiencia celebrada el día 16 de julio del corriente año dentro de este asunto, se dispone incorporarlo al presente proceso y ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, manteniéndose en secretaría por el termino de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión y publicándolo en la página de la rama judicial en el espacio designado para este juzgado.

Como quiera que no se encuentra pendiente ningún otro tramite por evacuar; se dispondrá fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en atención a la solicitud que allega el apoderado judicial de la parte actora el día 05 de agosto de 2021, el Despacho contando con la información que se registra en el Certificado de Libertad y Tradición del predio objeto de este asunto en la anotación No.1 del 8 de julio de 1982, se dispondrá oficiar al Juzgado Civil del Circuito de Purificación – Tolima para que con relación a dichos datos se nos colabore en proporcionar las copias digitales de la sentencia de partición proferida el 27 de enero de 1982 por ese juzgado dentro del proceso de sucesión cuyo causante fue JUAN ORTIZ ORJUELA y su interesada Ester Polanía Viuda de Ortiz. Como quiera que la misma contiene información importante para decidir el referido asunto. Precizando que las expensas a las que haya lugar serán canceladas por la parte demandante por ser la directa interesada en el trámite procesal.

Conforme a lo expuesto el Despacho dispone:

.- PRIMERO: Señalar como fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso , para el día veinte (20) del mes de octubre de 2021 a la hora de las 10:00 am. La cual se realizará de manera virtual por la aplicación lifesize.

Para la fecha indicada las partes procesales, los apoderados judiciales, el curador ad litem y el perito designado deberán conectarse y estar presentes de manera virtual a la precitada audiencia, so pena de dar aplicación a las sanciones legales correspondientes. (Ofíciase al perito)

.- SEGUNDO: OFICIAR AL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA para que nos colabore en proporcionar las copias digitales de la sentencia de partición proferida el 27 de enero de 1982 por ese juzgado dentro del proceso de sucesión cuyo causante fue JUAN ORTIZ ORJUELA y su interesada Ester Polaina Viuda de Ortiz. Como quiera que la misma contiene información importante para decidir el referido asunto. (oficiase por secretaria)

Se Precisa que las expensas a las que haya lugar serán canceladas por la parte demandante por ser la directa interesada en el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.46 de fecha 14 de septiembre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria